

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesta por el Departamento Nacional de Planeación"

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Numerales 11 y 12 del Artículo 3, y del Numeral 3 del Artículo 17 del Decreto 714 de 2012 y en el Decreto 0051 de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en el Parágrafo 2º del Artículo 135 establece como disposición transitoria que la liquidación, recaudo, distribución y giro de las regalías y compensaciones causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías se deberá efectuar "de acuerdo con la normativa vigente en ese momento la cual lo continuará estando para este efecto.", en virtud de lo cual compete a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH realizar el giro de recursos por concepto de regalías suspendidas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías, y por ende, el giro de los rendimientos financieros generados por dichos recursos.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0051 de 2012 estableció el procedimiento, porcentajes y demás parámetros que deben tener en cuenta las entidades liquidadoras y/o recaudadoras y de control y vigilancia en relación con la distribución de los rendimientos financieros que se generen a favor de los beneficiarios de participaciones en regalías y compensaciones: i) en el lapso comprendido entre el momento en que se recaudan y se giran a las entidades beneficiarias, tales como definición de límites, creación de nuevos municipios, entre otros; ii) por la suspensión ordenada por el Ministerio de Minas y Energía o cuando la entidad recaudadora disponga tal suspensión por hechos inimputables a las beneficiarias; y, iii) por la suspensión ordenada por el Departamento Nacional de Planeación por causas imputables a la entidad beneficiaria acorde con lo establecido en el Decreto 416 de 2007 o las normas que lo adicionen o sustituyan.

Que, la misma norma prevé en su Artículo 3º - Suspensión por Hechos Imputables a la Entidad Beneficiaria:

"Los rendimientos que generen las regalías y compensaciones por la suspensión ordenada por el Departamento Nacional de Planeación por causales imputables a la entidad beneficiaria, acorde con lo establecido en el Decreto 416 de 2007 o las normas que lo adicionen o sustituyan, pertenecen al Estado y se distribuirán a los entes beneficiarios en los porcentajes señalados en la Ley".

Que, así mismo el Artículo 6º del mismo Decreto 0051 de 2012, sobre Distribución de Rendimientos Financieros, precisa:

"Los rendimientos financieros de que trata el artículo 3º del presente Decreto se distribuirán de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE
(15 SEP 2016)

Página 2 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

a) *Por producción de hidrocarburos, según los porcentajes señalados en la Tabla II del Artículo 27 de la Ley 756 de 2002, en el artículo 48 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 756 de 2002 o en la norma que los modifique o sustituya.*

(...)

d) *Para la distribución de los rendimientos financieros de los municipios puertos marítimos en los departamentos de Córdoba y Sucre se aplicarán los porcentajes señalados en el Artículo 15 de la Ley 756 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya."*

Que, el Departamento Nacional de Planeación ha informado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de las comunicaciones que se listan a continuación, las entidades territoriales que tienen orden de suspensión para el giro de los recursos de regalías y respecto de los cuales se han realizado las retenciones correspondientes así

Orden de suspensión del DNP radicada en la ANH y fecha	Entidad Territorial suspendida
Rad No. 13-002291-2009-E – 25 febrero 2009	San Luis – (Tolima)
Rad No. 0013-005369-2011-E-20 mayo 2011	Villavicencio – (Meta)
Rad No. 20123700028742 – 2 marzo 2012	El Paso, Chiriquaná, Becerril y la Jagua de Ibirico – (Cesar)
Rad No. 0013-002234-2011-E-4 marzo 2011	Coveñas – (Sукре)
Rad No. 13-000933-2009-E-29 enero 2009	Arauca – (Arauca)
Rad No. 0013-002906-2011-E-22 marzo 2011	Departamento del Casanare
Oficio DR-SPC-20081530238451- marzo 26 2008	Cantagallo – (Bolívar)
Rad No. 0013-012492-2011-E-3 noviembre 2011	Pijiño del Carmen (Magdalena)
Oficio DIFP-SR-1298	La Salina (Casanare)

Que, a la fecha respecto del Municipio San Vicente del Caguán (Caquetá) no se tiene la información del número de la cuenta bancaria autorizada por el Departamento Nacional de Planeación para efectuar los respectivos giros de regalías correspondiente al régimen anterior.

Que, en cumplimiento de las órdenes de suspensión de giro de las regalías antes mencionadas, impartidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el Artículo 5º de la Ley 756 de 2002, reglamentado por el Decreto 416 de 2007 y 2810 de 2010, y en ejercicio de las atribuciones de recaudo y giro de recursos de regalías generadas por explotación de hidrocarburos consagradas en el Decreto 714 de 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos efectuó retenciones de recursos a favor de las entidades territoriales por dicho concepto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 3 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

hasta tanto se produzca el levantamiento parcial o total de la medida preventiva o correctiva por el Departamento Nacional de Planeación.

Que los recursos retenidos a las entidades territoriales por orden del Departamento Nacional de Planeación se encuentran invertidos en Títulos de Tesorería TES Clase "B" del mercado primario adquiridos directamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en saldos en cuentas bancarias.

Que, el Artículo 7º del Decreto 0051 de 2012 mediante el cual se establece el giro de los rendimientos financieros, dispone:

"Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la orden de suspensión por parte del DNP sin que ésta se haya levantado, la entidad recaudadora deberá girar los rendimientos financieros a las entidades beneficiarias que no dieron lugar a la medida. En lapsos iguales se girarán estos conceptos si la suspensión persiste." (Resaltado fuera del texto)

Que, en cumplimiento de lo señalado por la norma anteriormente citada, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su calidad de entidad recaudadora giró por última vez a las entidades beneficiarias que no dieron lugar a la medida de suspensión de giros de las regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 mediante la Resolución No. 767 del 24 de septiembre de 2015, y por tanto al haberse cumplido el lapso de tiempo de seis (6) meses adicionales, es procedente efectuarse el giro de los rendimientos financieros de las regalías suspendidas para el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015.

Que, en atención a lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones mediante memorando con radicado No. ANH I-521-2016-003005 Id: 13021 de 22 de febrero de 2016, solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera certificación de la liquidación del monto a distribuir de los rendimientos financieros generados por las regalías suspendidas durante el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015.

Que, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante memorando con radicado ANH I-621-2016-005528 Id: 24779 del 11 de abril de 2016 remitió certificación firmada por la Directora de proyecto ANH-BDO Outsourcing S.A.S., la Contadora Pública delegada por BDO, y el Experto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, correspondiente a la información de los rendimientos financieros, bancarios y de portafolio generados por las regalías suspendidas, en el lapso comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2015, en donde dispone:

"..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 4 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Que el valor de los rendimientos generados por las regalías suspendidas en el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015 corresponde a:

Rendimientos a distribuir por Regalías Suspensiones	
- Rendimientos bancarios	1.815.846.352,00
- Utilidades en venta y redención de TES	202.792.809,56
Total a Distribuir 2do. Semestre 2016	2.018.639.160,56

La presente certificación se emite en Bogotá a los seis (6) días del mes de abril de 2016.

...

Que, de otra parte, el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de la función legalmente asignada en su momento, efectuó las reliquidaciones de regalías causadas por la explotación de hidrocarburos a favor de la Nación en el IV trimestre de 2010 y II, III y IV trimestres de 2011, así como la distribución de las participaciones en regalías liquidadas, las cuales remitió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para efectos de su cobro, recaudo y giro a los correspondientes beneficiarios, a lo cual se le dio cumplimiento, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA No. 1

Radicado Remisorio MME	Resolución MME	Período	Fecha recibido ANH	Radicado ANH
2012017342	124027 13/02/2012	II TRIM 2011	09/04/2012	20123700044282
2012021043	124102 22/03/2012 124114 26/03/2012	II TRIM 2011 y IV TRIM 2010	23/04/2012	20123700049842
2012021044 2012039825	124152 16/04/12	III TRIM 2011	23/04/2012 26/07/2012	20123700049852 20123700093342
2012056215	124362 17/09/12	IV TRIM 2011	17/10/2012	20123700134592

Que, en virtud de las reliquidaciones de las regalías para los periodos señalados en la Tabla No. 1 anterior, se generaron ajustes en la distribución a los beneficiarios de regalías directas produciendo los siguientes saldos a cargo de las entidades territoriales por concepto de mayores valores recibidos, como se presenta en la siguiente tabla:

TABLA No. 2

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA	VALOR LIQUIDADO (\$COP)	VALOR REVISADO (\$COP)	MONTO RELIQUIDACIONES (\$COP)
ACACIAS	META	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	21.745.032.443	21.637.519.128	(107.513.315)
AYAPEL	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
BUENAVISTA (C)	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
BUENAVISTA (S)	SUCRE	124152 16/04/12	335.222.869	294.709.325	(40.513.543)
CAIMITO	SUCRE	124152 16/04/12	373.642.530	328.485.757	(45.156.772)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 5 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA	VALOR LIQUIDADO (\$COP)	VALOR REVISADO (\$COP)	MONTO RELIQUIDACIONES (\$COP)
CANALETE	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
CERETÉ	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
CESAR	CESAR	124027 13/02/2012	3.954.839.512	3.555.520.628	(399.318.884)
CHALÁN	SUCRE	124152 16/04/12	278.867.840	245.165.114	(33.702.725)
CHIMÁ	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
CHINÚ	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
CIENAGA DE ORO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
COLOSÓ	SUCRE	124152 16/04/12	363.813.349	319.844.487	(43.968.861)
COROZAL	SUCRE	124152 16/04/12	953.802.434	838.530.119	(115.272.315)
LA COTORRA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
COVEÑAS	SUCRE	124152 16/04/12	4.015.786.141	3.530.456.108	(485.330.032)
DPTO DE SUCRE	SUCRE	124152 16/04/12	1.505.919.803	1.323.921.041	(181.998.762)
EL ROBLE	SUCRE	124152 16/04/12	336.080.721	295.463.502	(40.617.220)
GALERAS	SUCRE	124152 16/04/12	421.096.948	370.205.046	(50.891.902)
GUARANDA	SUCRE	124152 16/04/12	442.760.986	389.250.864	(53.510.121)
LA APARTADA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
LA UNIÓN	SUCRE	124152 16/04/12	363.728.836	319.770.189	(43.958.648)
LORICA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
LOS CÓRDOBAS	CÓRDOBA	124152 16/04/12	1.129.439.852	992.940.780	(136.499.072)
LOS PALMITOS	SUCRE	124152 16/04/12	586.832.671	515.910.687	(70.921.984)
MAJAGUAL	SUCRE	124152 16/04/12	790.900.582	695.315.859	(95.584.723)
MANÍ	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	11.412.085.424	11.368.086.664	(43.998.760)
MOMIL	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
MONTERÍA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
MOÑITOS	CÓRDOBA	124152 16/04/12	1.129.439.852	992.940.780	(136.499.072)
MORROA	SUCRE	124152 16/04/12	383.497.717	337.149.890	(46.347.826)
NN PUTUMAYO	PUTUMAYO	124027 13/02/2012	3.814.730	-	(3.814.730)
OROCUÉ	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012, 124362 17/09/12	29.096.720.401	28.843.871.289	(252.849.112)
OVEJAS	SUCRE	124152 16/04/12	640.312.587	562.927.259	(77.385.328)
SAN ANTONIO DE PALMITO	SUCRE	124152 16/04/12	351.038.595	308.613.633	(42.424.962)
PLANETA RICA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 6 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA	VALOR LIQUIDADO (\$COP)	VALOR REVISADO (\$COP)	MONTO RELIQUIDACIONES (\$COP)
PUERTO ESCONDIDO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	1.129.439.852	992.940.780	(136.499.072)
PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
PURÍSIMA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
PUTUMAYO	PUTUMAYO	124027 13/02/2012	28.409.396.672	28.354.940.891	(54.455.781)
RIONEGRO	SANTANDER	124027 13/02/2012	1.730.854.397	1.447.840.562	(283.013.835)
SABANA DE TORRES	SANTANDER	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	7.003.769.425	6.995.875.860	(7.893.565)
SAHAGÚN	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SAMPUÉS	SUCRE	124152 16/04/12	816.161.038	717.523.449	(98.637.589)
SAN ANDRÉS SOTAVENTO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SAN ANTERO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	5.772.692.577	5.075.030.656	(697.661.922)
SAN BENITO ABAD	SUCRE	124152 16/04/12	626.174.551	550.497.882	(75.676.668)
SAN BERNARDO DEL VIENTO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	1.129.439.852	992.940.780	(136.499.072)
SAN CARLOS	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SAN JOSÉ DE URÉ	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SAN JUAN DE BETULIA	SUCRE	124152 16/04/12	398.232.322	350.103.737	(48.128.585)
SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	6.753.965.107	6.559.001.355	(194.963.752)
SAN MARCOS	SUCRE	124152 16/04/12	913.885.636	803.437.487	(110.448.149)
SAN MARTÍN	CESAR	124027 13/02/2012	1.573.377.505	1.327.642.807	(245.734.698)
SAN ONOFRE	SUCRE	124152 16/04/12	1.505.919.803	1.323.921.041	(181.998.762)
SAN PEDRO	SUCRE	124152 16/04/12	466.721.299	410.315.441	(56.405.858)
SAN PELAYO	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SANTANDER	SANTANDER	124027 13/02/2012	64.834.516.623	64.361.587.675	(472.928.948)
SAN LUIS DE SINCÉ	SUCRE	124152 16/04/12	742.494.701	652.760.097	(89.734.604)
SINCELEJO	SUCRE	124152 16/04/12	2.995.002.848	2.633.040.139	(361.962.709)
MUNICIPIO DE SUCRE	SUCRE	124152 16/04/12	683.059.228	600.507.731	(82.551.497)
TIERRALTA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
SANTIAGO DE TOLÚ	SUCRE	124152 16/04/12	3.262.826.239	2.868.495.588	(394.330.651)
TOLÚ VIEJO	SUCRE	124152 16/04/12	544.881.108	479.029.203	(65.851.905)
TRINIDAD	CASANARE	124027 13/02/2012	3.790.077.422	3.725.516.950	(64.560.472)
TUCHÍN	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
VALENCIA	CÓRDOBA	124152 16/04/12	575.177.702	505.664.286	(69.513.416)
VILLAGARZÓN	PUTUMAYO	124027 13/02/2012	7.148.294.711	7.112.096.258	(36.198.453)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 7 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA	VALOR LIQUIDADO (\$COP)	VALOR REVISADO (\$COP)
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA	124027 13/02/2012	7.966.342.184	7.951.488.137	(14.854.047)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - "CVS".	124152 16/04/12	1.003.946.535	882.614.027	(121.332.508)
FONDO NACIONAL DE REGALÍAS	124152 16/04/12 124102 22/03/2012 124114 26/03/2012 124027 13/02/2012 124362 17/09/12	1.281.369.965.652	1.277.751.849.597	(3.269.293.439)
FONDO NACIONAL DE REGALÍAS-DEPTO NO PRODUCTORES	124152 16/04/12 124102 22/03/2012 124114 26/03/2012 124027 13/02/2012 124362 17/09/12	64.715.222.117	63.848.376.639	(866.845.478)
TOTAL		1.591.356.778.456	1.578.971.915.782	(12.384.862.672)

Que, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en su calidad de recaudadora de las regalías generadas por la explotación de hidrocarburos y giradora de las participaciones en dichas regalías hasta el 31 de diciembre del 2011, adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los actos administrativos de reliquidación expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, en concepto emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía radicado No. 2012062366 del 9 de noviembre de 2012, se dice:

"...Por su parte, el Artículo 157 de la Ley 1530 de 2012 establece que:

"Artículo 157. Régimen de Transición para las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011. Las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, así como el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011, se recaudarán, liquidarán y distribuirán conforme a lo establecido en las leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, en lo pertinente."

"De acuerdo con lo señalado en el Artículo 157, se concluye que los pagos o deducciones que deban realizarse en virtud de las resoluciones 124027, 124102, 124114 y 124152 de 2012, por corresponder a regalías causadas antes del 31 de diciembre de 2011, seguirán el procedimiento establecido en la Ley 141 de 1994 y 756 de 2002.

En consecuencia, los montos resultantes de las revisiones de las liquidaciones de regalías por los períodos consultados, se reconocerán con cargo a los recursos que corresponden a los beneficiarios de que trata el numeral 2º del Artículo 20 de la Ley 1530 de 2012."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 8 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Con base en lo anterior, y en interpretación armónica con lo dispuesto por el Artículo 135 Parágrafo 2º de la Ley 1530 de 2012, cuando se expresa "el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue efectuará la liquidación, recaudo, distribución y giro de las regalías y compensaciones causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías de acuerdo con la normatividad vigente en ese momento la cual lo continuará estando para este efecto", la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente efectuar las compensaciones entre valores reconocidos en exceso a favor de las entidades territoriales en virtud de régimen anterior de regalías, con los rendimientos financieros generados por las regalías retenidas en virtud de la medida de suspensión de giro adoptada por el Departamento Nacional de Planeación del régimen anterior al Sistema General de Regalías.

Que, producto de las gestiones realizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendientes a lograr el total recaudo de los mayores valores girados a las entidades territoriales descritas en la Tabla No. 2 anterior, a la fecha se han logrado obtener recaudos parciales por dicho concepto, como se muestra en la siguiente Tabla No.3:

TABLA No. 3

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	SALDO A CARGO (1)	VALOR DESCONTADO UTILIDADES-FAEP 2014-2015 (SCOP) (2)	VALOR DESCONTADO POR RESOLUCIONES ANH * (3)	VALOR REINTEGRO DIRECTO POR ENTIDAD TERRITORIAL (4)	VALOR DESCONTADO POR LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION (5)	VALOR DESCONTADO FAEP (6)	SALDOS A CARGO A JUNIO 2016 (1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)=7
20	CESAR	(399.318.884)	-	55.592	-	-	-	(399.263.292)
20770	SAN MARTÍN	(245.734.698)	-	-	-	-	-	(245.734.698)
23068	AYAPEL	(69.513.416)	-	-	-	-	69.513.416	-
23162	CERETÉ	(69.513.416)	-	-	-	69.513.416	-	-
23570	PUEBLO NUEVO	(69.513.416)	-	-	-	-	69.513.416	-
23001	MONTERÍA	(69.513.416)	22.864.973	32.642.033	-	-	-	(14.006.410)
23079	BUENAVISTA (C)	(69.513.416)	36.872.276	32.641.140	-	-	-	-
23090	CANALETE	(69.513.416)	36.872.276	32.641.140	-	-	-	-
23168	CHIMÁ	(69.513.416)	9.411.982	32.641.379	-	-	-	(27.460.055)
23182	CHINÚ	(69.513.416)	3.251	32.642.032	-	-	-	(36.868.133)
23300	LA COTORRA	(69.513.416)	36.872.800	32.640.616	-	-	-	-
23350	LA APARTADA	(69.513.416)	22.211.387	26.942.871	-	-	20.359.158	-
23417	LORICA	(69.513.416)	21.999.009	32.640.915	-	-	14.873.492	-
23419	LOS CÓRDOBAS	(136.499.072)	52.038.838	61.818.986	-	-	-	(22.641.248)
23464	MOMIL	(69.513.416)	19.067.858	26.944.468	-	-	42.568.948	19.067.858
23555	PLANETA RICA	(69.513.416)	36.872.539	32.640.877	-	-	-	-
23574	PUERTO ESCONDIDO	(136.499.072)	50.260.704	61.819.606	-	-	35.606.148	11.187.386
23580	PUERTO LIBERTAD	(69.513.416)	35.155.390	32.640.152	-	-	-	(1.717.974)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 9 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

CODIGO DANE	BENEFICIARIO	SALDO A CARGO (1)	VALOR DESCONTADO 'UTILIDADES-FAEP 2014-2015 (SCOP) (2)	VALOR DESCONTADO POR RESOLUCIONES ANH * (3)	VALOR REINTEGRO DIRECTO POR ENTIDAD TERRITORIAL (4)	VALOR DESCONTADO POR LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION (5)	VALOR DESCONTADO FAEP (6)	SALDOS A CARGO A JUNIO 2016 (1) -(2) -(3) -(4) -(5) -(6) =>7
23586	PURÍSIMA	(69.513.416)	19.989.239	32.642.032	-	-	-	(16.882.145)
23660	SAHAGÚN	(69.513.416)	-	26.944.752	42.568.664	-	-	-
23670	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	(69.513.416)	3.251	32.640.711	-	-	-	(36.869.454)
23672	SAN ANTERO	(697.661.922)	242.764.825	298.474.754	-	-	128.469.912	(27.952.431)
23678	SAN CARLOS	(69.513.416)	18.276.010	32.641.416	-	-	-	(18.595.990)
23682	SAN JOSÉ DE URÉ	(69.513.416)	4.428.958	28.215.884	-	-	34.083.459	(2.785.115)
23686	SAN PELAYO	(69.513.416)	26.670.694	32.640.950	-	-	-	(10.201.772)
23807	TIERRALTA	(69.513.416)	36.872.799	32.640.617	-	-	-	-
23815	TUCHÍN	(69.513.416)	1.611.146	26.501.697	-	-	-	(41.400.573)
23855	VALENCIA	(69.513.416)	-	26.944.136	42.569.280	-	-	-
23500	MOÑITOS	(136.499.072)	-	-	-	136.499.072	-	-
23675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	(136.499.072)	-	-	-	136.499.072	-	-
23189	CIENAGA DE ORO	(69.513.416)	-	-	-	69.513.416	-	-
50006	ACACIAS	(107.513.315)	-	-	-	-	-	(107.513.315)
68	SANTANDER	(472.928.948)	-	-	-	-	-	(472.928.948)
68655	SABANA DE TORRES	(7.893.565)	-	-	-	-	-	(7.893.565)
68615	RIONEGRO	(283.013.835)	-	-	-	-	-	(283.013.835)
70	DPTO DE SUCRE	(181.998.762)	-	51.022.682	130.976.080	-	-	-
70001	SINCELEJO	(361.962.709)	153.504.878	163.895.430	-	-	-	(44.562.401)
70110	BUENAVISTA (S)	(40.513.543)	1.491	18.362.085	-	-	-	(22.149.957)
70124	CAIMITO	(45.156.772)	8.587.581	20.440.570	-	-	16.128.621	-
70204	COLOSÓ	(43.968.861)	1.809	19.940.000	-	-	-	(24.027.052)
70215	COROZAL	(115.272.315)	4.156	52.190.863	-	-	-	(63.077.296)
70221	COVEÑAS	(485.330.032)	-	485.330.032	-	-	-	-
70230	CHALÁN	(33.702.725)	1.222	15.254.974	-	-	-	(18.446.529)
70233	EL ROBLE	(40.617.220)	20.398.798	18.403.986	-	-	1.814.436	-
70235	GALERAS	(50.891.902)	106.904	23.036.900	-	-	-	(27.748.098)
70265	GUARANDA	(53.510.121)	13.555.872	24.227.827	-	-	15.726.422	-
70400	LA UNIÓN	(43.958.648)	17.981.345	19.909.318	-	-	6.057.985	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 10 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	SALDO A CARGO (1)	VALOR DESCORTADO UTILIDADES-FAEP 2014-2015 (SCOP) (2)	VALOR DESCORTADO POR RESOLUCIONES ANH * (3)	VALOR REINTEGRO DIRECTO POR ENTIDAD TERRITORIAL (4)	VALOR DESCORTADO POR LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION (5)	VALOR DESCORTADO FAEP (6)	SALDOS A CARGO AJUNIO 2016 (1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)=7
70418	LOS PALMITOS	(70.921.984)	12.377.177	32.105.326	-	-	26.438.481	-
70429	MAJAGUAL	(95.584.723)	30.794.107	43.276.936	-	-	21.513.680	-
70473	MORROA	(46.347.826)	16.083.347	20.986.210	-	-	9.278.269	-
70508	OVEJAS	(77.385.328)	2.787	35.031.973	-	-	-	(42.350.568)
70523	SAN ANTONIO DE PALMITO	(42.424.962)	16.046.797	19.209.474	-	-	7.168.691	-
70570	SAMPUÉS	(98.637.589)	36.686.153	44.658.107	-	-	17.293.329	-
70578	SAN BENITO ABAD	(75.676.668)	2.738	34.266.685	-	-	-	(41.407.245)
70702	SAN JUAN DE BETULIA	(48.128.585)	22.886.281	21.794.847	-	-	3.447.457	-
70708	SAN MARCOS	(110.448.149)	26.371.168	40.954.950	-	-	43.122.031	-
70713	SAN ONOFRE	(181.998.762)	9.762	82.455.468	-	-	-	(99.533.532)
70742	SAN LUIS DE SINCÉ	(89.734.604)	32.731.588	40.623.391	-	-	-	(16.379.625)
70771	MUNICIPIO DE SUCRE	(82.551.497)	26.824.234	37.372.598	-	-	18.354.665	-
70820	SANTIAGO DE TOLÚ	(394.330.651)	67.568.380	175.709.681	-	-	151.052.590	-
70823	TOLÚ VIEJO	(65.851.905)	11.690.227	29.817.697	-	-	24.343.981	-
70717	SAN PEDRO	(56.405.858)	-	-	-	56.405.858	-	-
85139	MANÍ	(43.998.760)	-	43.998.760	-	-	-	-
85230	OROCUÉ	(252.849.112)	-	252.849.112	-	-	-	-
85325	SAN LUIS DE PALENQUE	(194.963.752)	-	194.963.752	-	-	-	-
85430	TRINIDAD	(64.560.472)	-	64.560.472	-	-	-	-
86	PUTUMAYO	(54.455.781)	-	-	54.455.781	-	-	-
	NN PUTUMAYO	(3.814.730)	-	-	-	3.814.730	-	-
86885	VILLAGARZÓN	(36.198.453)	-	-	-	-	-	(36.198.453)
	CORPOAMAZONIA	(14.854.047)	-	-	-	-	-	(14.854.047)
	CORPORACION CVS	(121.332.508)	-	-	-	-	-	(121.332.508)
	FONDO NACIONAL DE REGALÍAS	(3.269.293.439)	-	3.269.293.439	-	-	-	-
	FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - DEPTO NO PRODUCTORES	(866.845.478)	53.517.617	-	-	-	-	(813.327.861)
TOTAL		(12.384.862.672)	1.298.856.624	6.437.583.301	270.569.805	472.245.564	776.738.587	(3.128.868.793)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 11 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Que, el Municipio de Villanueva en el Departamento de Casanare, con corte al 30 de junio de 2016, presenta saldo a cargo por valor de \$389.559.496 correspondiente a regalías giradas en exceso en virtud del régimen anterior al SGR, producto de la aplicación de los descuentos de ley sobre el ajuste del IV trimestre de 2011 y el valor reliquidado por el Ministerio de Minas y Energía según Resolución MME 0124705 de diciembre de 2011, según el detalle contenido en la Tabla No. 4.

Que, adicionalmente, el Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare, con corte al 30 de junio de 2016, presenta saldo a cargo por valor de \$15.543.153 del régimen anterior al SGR, producto de la aplicación de los descuentos de ley y respecto de la revisión del ajuste del I trimestre de 2005, según el detalle contenido en la Tabla No.4.

TABLA No. 4.

Entidad Territorial	Departamento	Período Liquidación	Ajustes por saldos a cargo y/o Descuentos de Ley	Ajustes o distribuciones a favor	Saldo a cargo a 30-06-2016
Villanueva	Casanare	Ajuste IV Trimestre 2011	-621.131.083	231.571.587	-389.559.496
Hato Corozal	Casanare	Revisión Liquidación Enero 2005 - Municipio no productor	-34.581.450	19.038.297	-15.543.153

Que, el ejercicio de distribución de los rendimientos financieros generados entre el 1º de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, certificados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la suma de \$2.018.639.160,56, se debe realizar proporcionalmente a los saldos acumulados de regalías retenidos por entidad territorial, ponderado por el número de días de permanencia de los recursos en el portafolio de inversión y conforme a la distribución de ley aplicable en virtud del Artículo 6º del Decreto 0051 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribuir, con sujeción a lo previsto en los Artículos 2º, 3º y 6º, Literales a) y d) ,y el Artículo 7º del Decreto 0051 de 2012, los rendimientos financieros generados entre el entre el 1 de Julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías y que son objeto de medida de suspensión de giros impuesta por el Departamento Nacional de Planeación, generados por los eventos descritos en esta norma, los cuales ascienden a la suma de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$2.018.639.161), de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 12 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

<i>Código Dane o NIT</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Departamento</i>	<i>Distribución Rendimientos Financieros (\$Col) (1)</i>
13	Bolívar	Bolívar	203.874.067
18	Caquetá	Caquetá	10.642
20	Cesar	Cesar	11.183
47	Magdalena	Magdalena	64.100
50	Meta	Meta	1.276.517
70	Sucre	Sucre	7.291.939
73	Tolima	Tolima	1.626.962
81	Arauca	Arauca	486.813.582
85	Casanare	Casanare	318.450.320
13160	Cantagallo	Bolívar	177.024.640
18753	San Vicente del Caguán	Caquetá	17.966
20045	Becerril	Cesar	837
20178	Chiriguaná	Cesar	1.517
20250	El Paso	Cesar	1.748
20400	La Jagua de Ibirico	Cesar	2.780
23001	Montería	Córdoba	2.785.115
23068	Ayapel	Córdoba	2.785.115
23079	Buenavista	Córdoba	2.785.115
23090	Canalete	Córdoba	2.785.115
23162	Cereté	Córdoba	2.785.115
23168	Chimá	Córdoba	2.785.115
23182	Chinú	Córdoba	2.785.115
23189	Ciénaga de Oro	Córdoba	2.785.115
23300	Cotorra	Córdoba	2.785.115
23350	La Apartada	Córdoba	2.785.115
23417	Lorica	Córdoba	2.785.115
23419	Los Córdobas	Córdoba	5.468.954
23464	Momil	Córdoba	2.785.115
23500	Moñitos	Córdoba	5.468.954
23555	Planeta Rica	Córdoba	2.785.115
23570	Pueblo Nuevo	Córdoba	2.785.115
23574	Puerto Escondido	Córdoba	5.468.954
23580	Puerto Libertador	Córdoba	2.785.115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 13 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Código Dane o NIT	Beneficiario	Departamento	Distribución Rendimientos Financieros (\$Col.) (1)
23586	Purísima	Córdoba	2.785.115
23660	Sahagún	Córdoba	2.785.115
23670	San Andrés Sotavento	Córdoba	2.785.115
23672	San Antero	Córdoba	27.952.431
23675	San Bernardo del Viento	Córdoba	5.468.954
23678	San Carlos	Córdoba	2.785.115
23682	San José de Uré	Córdoba	2.785.115
23686	San Pelayo	Córdoba	2.785.115
23807	Tierralta	Córdoba	2.785.115
23815	Tuchín	Córdoba	2.785.115
23855	Valencia	Córdoba	2.785.115
47545	Pijiño del Carmen	Magdalena	39.446
47707	Santa Ana	Magdalena	21.007
50001	Villavicencio	Meta	785.549
68575	Puerto Wilches	Santander	26.010.562
70001	Sincelejo	Sucre	14.502.350
70110	Buenavista	Sucre	1.623.210
70124	Caimito	Sucre	1.809.245
70204	Coloso	Sucre	1.761.651
70215	Corozal	Sucre	4.618.485
70221	Coveñas	Sucre	28.264.987
70230	Chalán	Sucre	1.350.329
70233	El Roble	Sucre	1.627.364
70235	Galeras	Sucre	2.039.028
70265	Guaranda	Sucre	2.143.929
70400	La Unión	Sucre	1.761.241
70418	Los Palmitos	Sucre	2.841.551
70429	Majagual	Sucre	3.829.685
70473	Morroa	Sucre	1.856.966
70508	Ovejas	Sucre	3.100.510
70523	Palmito	Sucre	1.699.793
70670	Sampués	Sucre	3.952.001
70678	San Benito Abad	Sucre	3.032.051
70702	San Juan de Betulia	Sucre	1.928.314

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 14 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

<i>Código Dane o NIT</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Departamento</i>	<i>Distribución Rendimientos Financieros (\$Col) (1)</i>
70708	San Marcos	Sucre	4.425.201
70713	San Onofre	Sucre	7.291.939
70717	San Pedro	Sucre	2.259.950
70742	San Luis de Sincé	Sucre	3.595.295
70771	Sucre	Sucre	3.307.497
70820	Santiago de Tolú	Sucre	15.799.200
70823	Tolú Viejo	Sucre	2.638.414
73678	San Luis	Tolima	1.001.207
81001	Arauca	Arauca	240.430.445
81065	Arauquita	Arauca	120.800.686
81736	Saravena	Arauca	800.850
85001	Yopal	Casanare	46.382.417
85010	Aguazul	Casanare	37.733.913
85125	Hato Corozal	Casanare	17.945
85136	La Salina	Casanare	1.270.180
85139	Maní	Casanare	8.313.049
85162	Monterrey	Casanare	872.764
85225	Nunchía	Casanare	68.954
85230	Orocué	Casanare	23.475.423
85250	Paz de Ariporo	Casanare	9.934.747
85263	Pore	Casanare	3.783.673
85325	San Luis de Palenque	Casanare	16.882.055
85410	Tauramena	Casanare	33.189.887
85430	Trinidad	Casanare	4.021.435
85440	Villanueva	Casanare	1.741.682
891000627	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - "CVS"		4.861.292
TOTALES			2.018.639.161

Artículo 2. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en concordancia con la parte motiva de la presente Resolución, efectuar los descuentos que correspondan por concepto de saldos a cargo a las entidades territoriales beneficiarias de rendimientos financieros distribuidos en el Artículo 1 de la presente Resolución, y abonar este monto al saldo adeudado por dicha entidad territorial por concepto de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías, según se detallan en la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 15 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Código Dane o NIT	Beneficiario	Valor Distribuido por concepto de Rendimientos Financieros (\$COP)	Valor Descuento por Saldos a Cargo (\$COP)
20	Cesar	11.183	11.183
23001	Montería	2.785.115	2.785.115
23168	Chimá	2.785.115	2.785.115
23182	Chinú	2.785.115	2.785.115
23419	Los Córdobas	5.468.954	5.468.954
23.580	Puerto Libertador	2.785.115	1.717.874
23586	Purísima	2.785.115	2.785.115
23670	San Andrés Sotavento	2.785.115	2.785.115
23672	San Antero	27.952.431	27.952.431
23678	San Carlos	2.785.115	2.785.115
23682	San José de Uré	2.785.115	2.785.115
23686	San Pelayo	2.785.115	2.785.115
23815	Tuchín	2.785.115	2.785.115
70001	Sincelejo	14.502.350	14.502.350
70110	Buenavista	1.623.210	1.623.210
70204	Coloso	1.761.651	1.761.651
70215	Corozal	4.618.485	4.618.485
70230	Chalán	1.350.329	1.350.329
70235	Galeras	2.039.028	2.039.028
70508	Ovejas	3.100.510	3.100.510
70678	San Benito Abad	3.032.051	3.032.051
70713	San Onofre	7.291.939	7.291.939
70742	San Luis de Sincé	3.595.295	3.595.295
85125	Hato Corozal	17.945	17.945
85440	Villanueva	1.741.682	1.741.682
TOTAL			104.890.952

Artículo 3. Con sujeción a lo previsto en el Artículo 7º del Decreto 0051 de 2012, ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos el giro de la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.146.456.587), a las cuentas de las entidades beneficiarias autorizadas por el Departamento Nacional de Planeación para la recepción de recursos de regalías del régimen anterior al Sistema General de Regalías, según detalle de la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 16 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Código Dane o NIT	Beneficiario	Departamento	Valor a girar (\$ COP)
13	Bolívar	Bolívar	203.874.067
18	Caquetá	Caquetá	10.642
47	Magdalena	Magdalena	64.100
50	Meta	Meta	1.276.517
70771	Sucre	Sucre	3.307.497
73	Tolima	Tolima	1.626.962
81	Arauca	Arauca	486.813.582
23079	Buenavista	Córdoba	2.785.115
23090	Canalete	Córdoba	2.785.115
23300	Cotorra	Córdoba	2.785.115
23417	Lorica	Córdoba	2.785.115
23555	Planeta Rica	Córdoba	2.785.115
23574	Puerto Escondido	Córdoba	5.468.954
23580	Puerto Libertador	Córdoba	1.067.241
23807	Tierralta	Córdoba	2.785.115
70233	El Roble	Sucre	1.627.364
70400	La Unión	Sucre	1.761.241
70265	Guaranda	Sucre	2.143.929
70820	Santiago de Tolú	Sucre	15.799.200
70418	Los Palmitos	Sucre	2.841.551
70429	Majagual	Sucre	3.829.685
70473	Morroa	Sucre	1.856.966
70523	Palmito	Sucre	1.699.793
70670	Sampués	Sucre	3.952.001
70702	San Juan de Betulia	Sucre	1.928.314
70823	Tolú Viejo	Sucre	2.638.414
23068	Ayapel	Córdoba	2.785.115
23162	Cereté	Córdoba	2.785.115
23189	Ciénaga de Oro	Córdoba	2.785.115
23350	La Apartada	Córdoba	2.785.115
23464	Momil	Córdoba	2.785.115
23500	Moñitos	Córdoba	5.468.954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15. SEP 2016)

Página 17 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Código DANE o NIT	Beneficiario	Departamento	Valor a girar (\$ COP)
23570	Pueblo Nuevo	Córdoba	2.785.115
23660	Sahagún	Córdoba	2.785.115
23675	San Bernardo del Viento	Córdoba	5.468.954
23855	Valencia	Córdoba	2.785.115
68575	Puerto Wilches	Santander	26.010.562
47707	Santa Ana	Magdalena	21.007
70	Dpto. Sucre	Sucre	7.291.939
70708	San Marcos	Sucre	4.425.201
70717	San Pedro	Sucre	2.259.950
70124	Caimito	Sucre	1.809.245
81065	Arauquita	Arauca	120.800.686
81736	Saravena	Arauca	800.850
85001	Yopal	Casanare	46.382.417
85010	Aguazul	Casanare	37.733.913
85139	Maní	Casanare	8.313.049
85162	Monterrey	Casanare	872.764
85225	Nunchía	Casanare	68.954
85230	Orocué	Casanare	23.475.423
85250	Paz de Ariporo	Casanare	9.934.747
85263	Pore	Casanare	3.783.673
85325	San Luis de Palenque	Casanare	16.882.055
85410	Tauramena	Casanare	33.189.887
85430	Trinidad	Casanare	4.021.435
891000627	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - "CVS"		4.861.292
TOTALES			1.146.456.587

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE
(15 SEP 2016)

Página 18 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 4. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, mantener retenidos los recursos distribuidos por concepto de rendimientos financieros en virtud del Artículo 1 de la presente Resolución, a las entidades territoriales beneficiarias de estos que son objeto de orden de suspensión de giro impartida por el Departamento Nacional de Planeación y del Municipio de San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá, respecto del cual a la fecha de expedición de esta Resolución no se tiene información sobre la cuenta bancaria autorizada por dicha Entidad para el giro de recursos de regalías, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Código Dane o NIT	Beneficiario	Departamento	Valor a retener (\$Col)
85	Casanare	Casanare	318.450.320
13160	Cantagallo	Bolívar	177.024.640
18753	San Vicente del Caguán	Caquetá	17.966
20045	Becerril	Cesar	837
20178	Chiriguaná	Cesar	1.517
20250	El Paso	Cesar	1.748
20400	La Jagua de Ibirico	Cesar	2.780
47545	Pijiño del Carmen	Magdalena	39.446
50001	Villavicencio	Meta	785.549
70221	Coveñas	Sucre	28.264.987
73678	San Luis	Tolima	1.001.207
81001	Municipio de Arauca	Arauca	240.430.445
85136	La Salina	Casanare	1.270.180
TOTALES			767.291.622

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 663 DE

(15 SEP 2016)

Página 19 de 19

"Por la cual se efectúa la distribución y se ordena el giro de rendimientos financieros generados entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías sujetos a medida de suspensión de giros impuesto por el Departamento Nacional de Planeación"

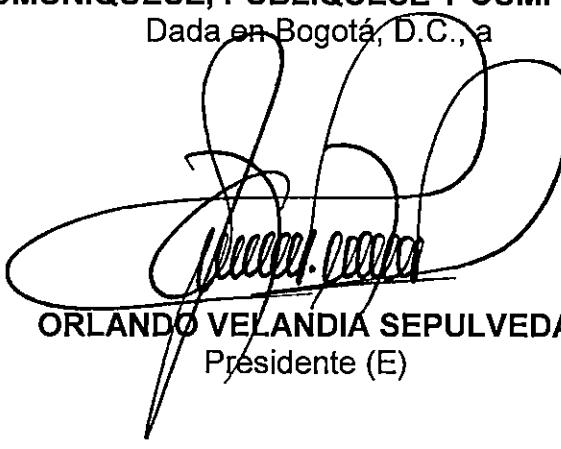
Artículo 5. Para lo de su competencia, comuníquese la presente Resolución por parte de la Oficina Jurídica a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 6. Ordéñese publicar la presente Resolución en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

15 SEP 2016


ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA

Presidente (E)

Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar – Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E) – Código E 02 Grado 06 / Componente Técnico
Jorge Trías Visbal – Jefe de Oficina Asesora Jurídica – Código G 03 Grado 07 / Componente Jurídico
Consuelo Bejarano Almonacid – Gerente de Regalías y Derechos Económicos (e) – Componente Técnico
Maria Liliana Hernández – Contrato 098 de 2016 – Vicepresidencia de Operaciones Regalías y Participaciones/Componente Jurídico
Rodrigo Alzate Bedoya – Experto - Código G-03 Grado 07 – Vicepresidencia Administrativa y Financiera / Componente Financiero

Proyectó: Mayra Alejandra Merchan Peña/Contrato 066 de 2015/Componente Técnico
Diego Felipe Gómez Duarte/Analista T2-Grado 4/ Componente Técnico.